

RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2026-0005

LA DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el primer inciso del artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativas incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)”*;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP); reformada a través de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 140, el 07 de octubre de 2025;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos, actores y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes. Forman parte del SNCP las entidades y proveedores sujetos al ámbito de esta Ley”*;

Que, los numerales 1, 2, 3, 4 y 7, primer inciso, del artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; 4. Garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; (...) 7. Agilizar, modernizar, innovar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna, incluyendo la implementación del mejor valor por dinero, concepto que será desarrollado en el Reglamento General (...)”*;

Que, los numerales 1 y 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen entre las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública: *“(...)1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio; (...) 6. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales; así como emitir manuales de las herramientas informáticas, instructivos, metodologías, y normativa para el funcionamiento del SERCOP, conforme lo previsto en el Reglamento a esta Ley. El SERCOP no podrá emitir normativa secundaria para regular el Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 28 de octubre de 2025, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento Nro. 153 de 30 de octubre de 2025, el Presidente de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública; cuya fe de erratas consta publicada en el Registro Oficial Séptimo Suplemento Nro. 155 de 30 de octubre del 2025;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 337 de 30 de julio de 2026, el Presidente de la República expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme el texto vigente introducido por las reformas del 30 de julio de 2026, prescribe: *“Integridad de la oferta. - Una vez realizada la apertura de las ofertas, la entidad contratante deberá verificar su integridad, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación o de aquellos que, por su naturaleza, no lo admitan. Se verificará que la oferta contenga: 1) el formulario único de la oferta; 2) los documentos y requisitos mínimos solicitados en el pliego; y, 3) la presentación del formulario de perfil de integridad del proveedor”*;

Que, el artículo 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme el texto vigente introducido por las reformas del 30 de julio de 2026, prescribe: *“Errores no convalidables, sustanciales o de fondo. - Son errores no convalidables, sustanciales o de fondo los siguientes: (...) (/) 3. Falta de presentación del formulario de perfil de integridad del proveedor; o presentarlo con errores, omisiones o sin la suscripción debida (...)”*;

Que, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme el texto vigente introducido por las reformas del 30 de julio de 2026, prescribe: *“Causas de rechazo del oferente y descalificación de las ofertas. - Son causas de rechazo del oferente: (...). 3. No presentar el formulario de perfil de integridad del proveedor o presentarlo con errores, omisiones o sin la suscripción debida (...)”*;

Que, el artículo 343 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme el texto vigente introducido por las reformas del 30 de julio de 2026, prescribe: *“Requisitos previos a la suscripción del contrato. - Además de lo exigido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para suscribir el contrato se requiere: (...) 3. Presentar la declaración juramentada de integridad del proveedor la misma que será realizada ante notario público (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 407, de 5 de junio de 2026, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Nataly Patricia Avilés Pastás, como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 67 y 128 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Expedir el Formulario de Perfil de Integridad del Proveedor, que consta como Anexo I de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Expedir el Modelo de Declaración Juramentada de Integridad del Proveedor, que consta como Anexo II de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Comunicación del Servicio Nacional de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal de Contratación Pública; y a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Servicio Nacional de Contratación Pública el despacho de la presente Resolución y sus anexos al Registro Oficial para su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 06 días del mes de agosto de 2026.

Comuníquese y publíquese. -

Nataly Patricia Avilés Pastas
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy, 06 de agosto de 2026.

Andrés Eduardo Cabezas Heredia
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO,
ENCARGADO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Nombre/ Cargo	Rol	Firma de Aceptación
Mgs. Valery Denisse Aguirre Montúfar Analista de Normativa 2	Elaborado	
Mgs. Lidia Gabriela Narváez Gallardo Directora de Normativa Subrogante	Revisado	
Mgs. Lidia Gabriela Narváez Gallardo Coordinadora General de Asesoría Jurídica	Aprobado	

ANEXO I

FORMULARIO DE PERFIL DE INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR

Yo, *[Detallar Nombre Completo, Razón social]* *[Detallar por sus propios derechos, si es persona natural/ Detallar Representante Legal o apoderado si es persona jurídica; Procurador Común si se trata de consorcio]*, portador del RUC No. *[Detallar RUC]*, en atención a la convocatoria realizada por *[Detallar Nombre de la Entidad Contratante]* para la ejecución de *[Detallar el objeto de contratación]*, dentro del procedimiento de contratación pública con el código *[Detallar Código del Procedimiento de Contratación]*, al presentar mi oferta suscribo el presente Formulario de Perfil de Integridad del Proveedor, y declaro que:

1. Conozco formalmente el contenido, alcance y principios de la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP). Garantizo que mi actuación en este procedimiento se ceñirá estrictamente a los valores de honestidad, legalidad, integridad, probidad y prevención de conflictos de interés, así como a las directrices e instrumentos que emita la Secretaría General de Integridad Pública, para promover la integridad y fortalecer la lucha contra la corrupción.
2. En mi calidad de proveedor del Estado, no he ofrecido, entregado, prometido ni facilitado dinero, bienes, dádivas, favores ni ventajas indebidas de orden material o inmaterial a ningún servidor público, trabajador de la entidad contratante o persona del sector privado, con el objeto de influir, viciar u obtener un trato favorable en este o cualquier otro procedimiento de contratación en el que haya participado.
3. No me encuentro incurso en ningún conflicto de intereses con los miembros de la Comisión Técnica y/o el delegado de la fase precontractual, ni con los servidores públicos que intervengan en la sustanciación de las fases y etapas de este procedimiento de contratación de *[Detallar Nombre de la Entidad Contratante]*, garantizando que mi participación está libre de conductas que configuren tráfico de influencias, colusión o cualquier otro delito contra la administración pública.
4. Toda la información y documentación consignada en este formulario y en mi oferta es veraz, exacta, completa y actualizada. Acepto que, si la entidad contratante, el Servicio Nacional de Contratación Pública o cualquier organismo de control constata falsedad o alteración en estos datos, o si se determinan motivadamente riesgos sustanciales para la seguridad integral del Estado conforme

al Decreto Ejecutivo Nro. 328 del 12 de marzo de 2026, esto constituirá una falta de idoneidad en materia de integridad pública. En consecuencia, acepto que dicha condición se calificará como incumplimiento de un requisito mínimo, dando lugar a la descalificación inmediata de la oferta en la etapa precontractual, o a la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales pertinentes.

Así también me comprometo a:

1. Poner en conocimiento y denunciar de manera inmediata ante la Fiscalía General del Estado, la Secretaría General de Integridad Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o cualquier otra autoridad competente, todo presunto delito contra la administración pública o acto de corrupción del cual llegue a tener conocimiento, a fin de que se adopten las acciones y medidas legales en contra de los presuntos infractores.

***[FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO /
PROCURADOR COMÚN SEGÚN EL CASO]***

NOMBRE: *[DETALLAR NOMBRE COMPLETO]*

C.C. / RUC: *[DETALLAR NÚMERO DE RUC O DE C.C]*

[Detallar lugar y fecha]

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR

SEÑOR/A NOTARIO/A

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de DECLARACIÓN JURAMENTADA, acorde a las cláusulas siguientes:

Declaro bajo juramento que no me encuentro inmiscuido/a en ningún acto de corrupción, ni he cometido ningún delito contra la administración pública del Estado como cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, peculado, etc., así como he actuado y actuaré conforme a los principios y valores establecidos en la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP), como lo son la integridad, la honestidad, la legalidad, la justicia, la eficiencia, la imparcialidad, la probidad, la igualdad, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la prevención del conflicto de interés, la promoción de la ética o cualquier mecanismo que el Estado implementó o que implementará para fomentar la integridad pública y la lucha contra la corrupción. Es por esta razón que declaro que, de conformidad con la normativa legal y vigente, denuncié o denunciaré ante la Fiscalía General del Estado cualquier caso que llegó o llegase a mi conocimiento que pueda configurar una infracción penal y alerté o alertaré a la Secretaría General de Integridad Pública (SGIP) cualquier posible acto de corrupción que pueda interferir con la integridad, la ética y transparencia del procedimiento de contratación pública ejecutado por la (nombre de la entidad contratante), signado con el código [*Detallar código*], cuyo objeto es [*Detallar objeto*], en el que me encuentro adjudicado mediante Resolución Administrativa Nro. [*Detallar número de resolución*] de fecha [*Detallar fecha*]. Declaro que, en el presente procedimiento de contratación pública, no he ofrecido, entregado ni prometido dinero, bienes, dádivas o cualquier otro beneficio indebido a los miembros de la Comisión Técnica y/o al delegado de la fase precontractual, ni a los servidores públicos que, en el ámbito de sus competencias, hayan intervenido en la sustanciación de este procedimiento, con el propósito de obtener ventaja indebida alguna. De la misma manera, no estaré inmiscuido en actos irregulares y/o de corrupción que afecten el normal y oportuno cumplimiento y desenvolvimiento del objeto del contrato, ni que vayan contra los principios y valores de la PNIP mencionados anteriormente. Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del juramento y en honor a la verdad.

Cumpla usted, señor/a Notario/a, con los demás requisitos para la perfecta validez y firmeza de este instrumento.